



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 77 EXENTA |
| Fecha Publicación | :26-01-2018 |
| Fecha Promulgación | :18-01-2018 |
| Organismo | :MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| Título | :DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS |
| Tipo Versión | :Única De : 26-01-2018 |
| Inicio Vigencia | :26-01-2018 |
| Id Norma | :1114158 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1114158&f=2018-01-26&p= |

DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS

Núm. 77 exenta.- Santiago, 18 de enero de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 59, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución N° 1.600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica, indicando que ésta corresponde al servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° Lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3° Que, el inciso tercero del artículo 1° del decreto supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° Que, los planes de prevención y/o descontaminación ambiental constituyen una estrategia de descontaminación ambiental, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional.

5° Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, como asimismo, cómo reportarán dicha información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Que, en algunas medidas no regulatorias, el plan indica como organismo responsable a más de un servicio público. En estos casos, para efectos de



simplificar el proceso de registro de información, la Superintendencia ha considerado a solo uno de ellos como responsable de coordinar y reunir la información que será remitida, sin que ello implique asignar la medida a solo uno de ellos.

7° Que, con fecha 9 de julio de 2014, se dictó el decreto supremo N° 59, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, cuya finalidad es recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada por uno o más contaminantes.

8° Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la resolución exenta N° 913, de esta superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

9° Que, mediante Ord. N° 1836, 1837 y 1838, todos ellos de fecha 4 de agosto de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a los diversos organismos sectoriales contemplados acerca del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños los antecedentes generales de las medidas respecto de las cuales se le ha conferido en dicho plan el rol de organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas contenidas en el Plan, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

10° Que, a la fecha han sido recepcionados por esta superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 289 y 332, de fecha 29 de agosto y 12 de octubre de 2017, de la Seremi de Medio Ambiente; Ord. N° 102, de fecha 11 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo; y Ord. N° 1111, de fecha 4 de diciembre de 2017, de la I. Municipalidad de Andacollo.

11° Que, habiendo vencido el plazo establecido en los Ord. indicados en el considerando 9° de esta resolución para la remisión de observaciones, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños.

Resuelvo:

1. Díctese Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, en los términos establecidos a continuación:

Artículo primero. Objetivo. Las presentes instrucciones generales tienen por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo segundo. Municipalidad de Andacollo. A la Municipalidad de Andacollo le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|---|--|-----------------------|--|
| 3.b)1.3 | Política Pública | Indicar situación de lluvia a las compañías mineras cuando corresponda | Días en que se informó a las compañías mineras la situación de lluvia | Suma del número de días en que se dio aviso de situación de lluvia a las compañías mineras | Anual | Registro de aviso a compañías mineras de situación de lluvia (email u otro medio) |
| 3.c) 1.1. ii | Política Pública | Comunicación radial de tronaduras | Existencia de registro con comunicaciones radiales sobre tronaduras programadas para el año t | Si/No | Anual | Registro de la municipalidad indicando días en que informó realización de tronaduras, a través de emisora local |
| 4.a) | Política Pública | Proyectos FNDR para el control de emisiones de caminos de la ciudad de Andacollo | Consideración de proyectos relacionados con caminos de tránsito vehicular asfaltados o con supresores de polvo en postulaciones al Fondo de Desarrollo Regional | Si/No | Anual | Registro de postulación al FNDR |
| 5 | Política Pública | Ordenanza Municipal | Existencia de ordenanza municipal (publicada) | Si/No | Única vez | Ordenanza municipal publicada |
| 6.a), b) | Política Pública | Programa de capacitación permanente para funcionarios municipales y líderes de la comunidad | Existencia de programa de capacitación permanente para funcionarios municipales y para líderes de la comunidad | Si/No | Anual | a) Registro de funcionarios municipales que han recibido capacitación en el marco del programa b) Registro de líderes de la comunidad capacitados en el marco del programa |
| 6.c), d), 7 | Política Pública | Página web para la Gestión Ambiental Local | Existencia de página web para la Gestión Ambiental Local | Si/No | Anual | a) Registro de existencia de página con las funcionalidades indicadas en el artículo 6.c) b) Registro de utilización de página de internet para la Gestión Ambiental Local en reuniones de coordinación realizadas con la comunidad y compañías mineras |
| 18.2 | Educación y difusión | Difusión superación de norma | Difusión de información de superación de 120 ug/m3 como concentración de 24 horas a la ciudadanía y a las actividades que emitan y levanten polvo en la zona urbana | Si/No | Anual | Registro de comunicación a ciudadanía y a las actividades que emitan y levanten polvo en la zona urbana |

Artículo tercero. Servicio de Evaluación Ambiental. Al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto a las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y



medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|---|--|-----------------------|--|
| 9.a) | Implementación de mejores tecnologías disponibles | Número de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables, aprobadas el año t en la zona saturada de Andacollo, donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles | Suma del Número de RCA aprobadas el año t donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles | Anual | Listado de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables, aprobadas el año t en la zona saturada de Andacollo, donde se estableció a proyectos nuevos la implementación de mejores tecnologías disponibles |
| 9.b) | Estimación de emisiones de contaminantes | Número de Proyectos ubicados en la Zona Saturada de Andacollo que ingresan al SEIA en el año t e informan sus emisiones y metodología de calculo | Suma del total de Proyectos ubicados en la Zona Saturada de Andacollo que ingresan al SEIA en el año t e informan sus emisiones y metodología de calculo | Anual | Registro de proyectos ingresados al SEIA |
| 9.c) | Compensación remanente de emisiones | Número de RCA que contiene medidas de compensación para el remanente de emisiones | Suma del número de RCA | Anual | Registro interno SEA |
| 17.2 | Plan de contingencia en SEIA | Número de proyectos con resolución de calificación ambiental favorable ubicados en la zona saturada de Andacollo que contemplan un Plan de Contingencia como parte de su RCA | Suma del número de proyectos ubicados en la zona saturada de Andacollo, con RCA favorable obtenida en el año t | Anual | Registro interno SEA |

Artículo cuarto. Seremi de Medio Ambiente. A la Seremi del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|--|---|-----------------------|---|
| 3.b).1 | Política Pública | Programa anual de aplicación de asfalto en los caminos de la mina | Número de Resoluciones que aprueban el programa de control de emisiones anual en caminos de la mina para cada compañía minera en año t | Suma de resoluciones de programa de control de emisiones en caminos mina aprobadas en año t | Anual | Registro interno SEREMI del Medio Ambiente |
| 4.b) | Política Pública | Aprobación Programa de Barrido | Aprobación programa de barrido, aspirado y lavado de calles pavimentadas en Andacollo | Si/No | Única vez | Documento que aprueba el programa de barrido, aspirado y lavado de calles pavimentadas en Andacollo |
| 6.e) | Política Pública | Convenio de forestación | Firma del convenio forestación | Si/No | Única vez | Documento final aprobado de firma de convenio |
| 8.a) | Educación y difusión | Certificación ambiental municipal | Obtención de certificación ambiental por parte del municipio | Si/No | Única vez | Documento que acredita la certificación ambiental |
| 8.b) | Educación y difusión | Certificación ambiental de establecimientos educacionales | Número de establecimientos educacionales certificados ambientalmente | Suma del número de establecimientos educacionales certificados ambientalmente | Anual | Registro de establecimientos educacionales certificados ambientalmente |
| 8.c) | Educación y difusión | Fondo de protección ambiental | Promoción del Fondo de Protección Ambiental para el desarrollo de iniciativas de mejoramiento de calidad del aire | Si/No | Anual | Material elaborado para promocionar el Fondo de Protección Ambiental |
| 10.1 | Política Pública | Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones | Existencia del Banco de Alternativas de Compensación de Emisiones | Si/No | Anual | a) Informe final aprobado de estudio realizado b) Registros y/o documentación anual de la existencia de banco c) Listado oficial anual publicado de alternativas de compensación de emisiones |
| 15 | Estudios | Estudio de evaluación red de monitoreo de calidad del aire y meteorología | Existencia de Estudio de evaluación de la actual red de monitoreo de calidad del aire y meteorología, y propuesta de optimización | Si/No | Única vez | Documento con informe final del estudio de evaluación y propuesta de optimización |
| 18.1 | Política Pública | Informar superación del límite de emisión | Información oportuna a la Municipalidad de Andacollo cuando exista superación de 120 ug/m3 como concentración de 24 horas | Si/No | Anual | Registro de comunicación con Municipalidad de Andacollo para informar superación |
| 18.4 | Política Pública | Elaboración plan operacional | Elaboración de Plan Operacional | Si/No | Única vez | Resolución que aprueba el Plan Operacional |



Artículo quinto. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|---|--|-----------------------|-----------------------|
| 3.a.1) | Acciones y medidas de control de emisiones de MP10 | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.b) | Emisiones de MP por tránsito vehicular en la mina | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.c) | Medidas de implementación inmediata emisiones de MP por tronaduras (inmediatas) | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.c) | Medidas de implementación diferida emisiones de MP por tronaduras (diferida) | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.d) | Supervisión de la operación nocturna, festivos y fines de semana | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.e) | Capacitación operarios de la planta | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 3.f) | Evaluación de conformidad ambiental | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 4.b) | Ejecución programa de barrido, aspirado y lavado de calles | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 16.a) | Aplicación plan de contingencia para evitar superación de norma | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 16.b) | Suspensión temporal de actividades de construcción o demolición | Número de actividades de fiscalización ejecutadas año t | Suma de actividades de fiscalización año t | Anual | Registro interno SMA |
| 17.1 | Plan de contingencia para reducir emisiones | Número de planes aprobados | Suma de planes aprobados | Única | Registro interno SMA |

B) Medidas no regulatorias

.



| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|--|---|-----------------------|---|
| 3.a.2) | Política Pública | Aprobación metodología de cálculo de emisiones | Porcentaje de metodologías de determinación de emisiones aprobadas | $[\text{Número de metodologías de determinación de emisiones aprobadas}]/[2]*100$ | Única | Resolución que aprueba metodología de compañías mineras Teck CDA y Dayton |
| 9.a) | Política Pública | Métodos de verificación para mejoras tecnológicas | Aprobación de métodos de verificación para validar tecnologías de control de emisiones | Si/No | Anual | Resolución que aprueba métodos de verificación para validar tecnologías de control de emisiones |

Artículo sexto. Informe de estado de avance. La Superintendencia del Medio Ambiente elaborará anualmente un informe de estado de avance del plan, para lo cual los organismos públicos reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Cristian Franz Thorud, Superintendente del Medio Ambiente.